



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN PATRIMONIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Las necesidades administrativas a satisfacer y, por tanto, la idoneidad del contrato, se concretan en la necesidad de obtener un tratamiento global e integral de la gestión patrimonial y un inventario de bienes y derechos a través de una aplicación ajustada a las necesidades del Consorcio que establezca asimismo sistemas de relaciones con los distintos centros de trabajo del Consorcio y con el sistema contable del mismo.

La Disposición final segunda de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre añadió a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (RJPAC) una Disposición adicional vigésima en la que se determina la necesidad de que los estatutos de cada consorcio determinen la Administración Pública a la que están adscritos, así como que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos.

De conformidad con este marco jurídico, el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia quedará adscrito a la Diputación de Valencia. Todo ello conlleva la revisión de los procedimientos y de las aplicaciones de que dispone en aras de dar debido cumplimiento a los nuevos requerimientos legales y organizativos.

Con ese fin, El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia solicitó formalmente a la Diputación Provincial mediante escrito de la Presidencia de fecha 27 de mayo de 2014, autorización para la utilización del módulo de gestión patrimonial denominado GPA para la gestión del patrimonio e inventario de bienes integrado en tiempo real con la aplicación contable.

Por decreto número 5.937 de la Presidencia de la Exma. Diputación de Valencia de fecha 22 de julio de 2014 se autorizó al Consorcio la utilización del módulo GPA solicitado, de acuerdo con las condiciones establecidas por Aytos Soluciones Informáticas, S.L, si bien quedando excluidos el período de garantía, los mantenimientos de uso que pueda conllevar este aplicativo, así como los servicios adicionales de implantación o soporte.

1.2.- El objeto del contrato es la contratación con Aytos Soluciones Informáticas, S.L. de la implantación de una aplicación de gestión patrimonial y de inventario de bienes y derechos que contenga de manera integral y descentralizada las diferentes tipologías de bienes y operaciones patrimoniales.

Dicho objeto incluirá las prestaciones y trabajos que se detallan a continuación:

- Instalación y puesta a punto de la aplicación
- Parametrización de la aplicación de acuerdo con el manual y las peculiaridades del Consorcio
- Formación a los usuarios conforme a un plan formativo previamente definido
- Mantenimiento del producto



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia es el Presidente Delegado del mismo.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.3.b) y 19 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia económica: declaración apropiada de instituciones financieras
- Solvencia técnica: Relación de los principales contratos relacionados con el objeto de este expediente celebrados durante los tres últimos años indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se aportará certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, si



el destinatario es una empresa privada, mediante certificado del empresario destinatario o en su defecto, declaración firmada del empresario participante en la licitación.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato a los únicos efectos de su tramitación es de 28.756,00 euros IVA excluido.

El presupuesto del contrato, es de 28.756,00 euros IVA excluido.

El tipo de licitación máximo del contrato es de 28.756,00 euros IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores.

El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a 34.794,76 euros, correspondiendo 28.756,00 euros al presupuesto del contrato y 6.038,76 euros al IVA. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es las siguientes: 000.13500.2279901

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios en el contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la realización del proyecto que constituye el objeto de este contrato será de 12 meses. Ello no obstante, el mantenimiento estándar anual del producto GPA podrá prorrogarse por un año más, a contar desde la fecha del acta de recepción del proyecto.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 174.d del TRLCSP. Como ya se ha expuesto en la cláusula 1 del presente pliego administrativo, la Diputación Provincial de Valencia ha cedido el uso gratuito de la licencia de la aplicación Gestión Patrimonial GPA, de la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L., por lo que esta empresa es la única que puede llevar a cabo las prestaciones de implantación, puesta en marcha, formación y mantenimiento del aplicativo cuya licencia tiene la Diputación y ha autorizado su uso al Consorcio.

9.2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación para participar a la empresa capacitada para la celebración del contrato, Aytos Soluciones Informáticas, S.L., con las



cual negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego y con los porcentajes de peso sobre la valoración total que se indican:

- Precio 100 %

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de los pliegos técnico y administrativo.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

11.- DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán tres sobres:

SOBRE Nº 2: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº 2: "Proposición Técnica para tomar parte en el Procedimiento Negociado para la Implantación del Software de Gestión Patrimonial GPA"

El citado sobre incluirá la documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas.

SOBRE Nº 3: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº 3: "Proposición Económica inicial para tomar parte en el Procedimiento Negociado para la Implantación del Software de Gestión Patrimonial GPA"

El citado sobre incluirá la proposición económica inicial, ajustada al modelo que al final se inserta como Anexo I, firmada por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE Nº 1: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº1: "Documentación aneja para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para la Implantación del Software de Gestión Patrimonial GPA"

El citado sobre incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146. 4 y 5 del TRLCSP:

1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el **anexo II** de este pliego.



2. **Designación de la persona que le representará** (o bien el mismo representante) en el proceso de negociación, expresando su DNI, dirección postal, número de teléfono y correo electrónico. En las negociaciones, el representante podrá acompañarse de otras personas en condición de asesores y en un número máximo de dos. Dicha designación se ajustará al modelo que se acompaña como **anexo III** al presente Pliego.

3. **Domicilio y una dirección de correo electrónico** para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax.

4. **Uniones Temporales de Empresas.** Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.

La inclusión en el sobre núm.1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Comisión de Negociación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de Entrada (Camino de Moncada, 37 Valencia) o en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Camino de Moncada, 24, Valencia) debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al número de fax 96 347 90 91

12.- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN

12.1.- La Comisión de Negociación estará formada por el responsable del contrato (el Técnico proponente de este contrato) y el Técnico de Contratación Pública. Recibidas las ofertas de los licitadores, en acto interno calificará la documentación administrativa (Sobre 1), otorgando, en su caso, 3 días hábiles para subsanar las deficiencias que observase en la citada documentación.



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará individualmente a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en el sobre de documentación aneja (sobre N° 1), iniciándose el cómputo del citado plazo desde el día siguiente al envío de dicha notificación.

12.2.- Apertura del Sobre N° 2, relativo a los aspectos a negociar que constituyen la oferta / proposición inicial: OFERTA TÉCNICA

La Comisión de Negociación, previo acuerdo de admisión o inadmisión de licitadores, procederá, en acto interno a la apertura, análisis y evaluación de la propuestas contenidas en los Sobres n° 2

Dicha evaluación se llevará a cabo por la Comisión de Negociación, que podrá solicitar, en su caso, los informes oportunos al efecto.

12.3.- Apertuta del Sobre N° 3, relativo a los aspectos a negociar que constituyen la oferta / proposición inicial: PRECIO

La Comisión de Negociación, previo acuerdo de admisión o inadmisión de licitadores, procederá, en acto interno a la apertura, análisis y evaluación de la propuestas iniciales contenidas en los Sobres n° 3

Dicha evaluación que deberá conllevar una primera ordenación de valor/clasificación de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión de Negociación

Negociación.

Posteriormente, y una vez efectuada la valoración inicial, se procederá al inicio del proceso de negociación mediante invitación al licitador.

Garantías del proceso.

El número de rondas que se debe celebrar será de dos, la primera consistirá en la presentación de la oferta inicial y una nueva y segunda ronda de oferta final que se proponga.

Plazos de Negociación.

El plazo de envío de las ofertas finales vendrá fijado en la propia invitación. En todo caso, será como máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la correspondiente invitación.

12.3.- De la Invitación a presentar la Oferta Final.

La oferta final se presentará en un sobre que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción: "Oferta final para tomar parte en el Procedimiento Negociado para la Implantación del Software de Gestión Patrimonial GPA"



El citado sobre incluirá la oferta final, ajustada al modelo que se adjuntará a la correspondiente invitación a presentar oferta final firmada por el licitador o persona que lo represente.

El sobre antes reseñado deberá ser entregado en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo

La apertura de la oferta final se realizará por la Comisión de Negociación el día y hora fijado en la correspondiente invitación,

Finalizado el proceso de negociación, y presentada por las empresas licitadoras su oferta final que recogerá sus posicionamientos derivada de la negociación, será evaluada por la Comisión de Negociación, con la aplicación de los aspectos de negociación establecidos en el presente pliego y su ponderación, se otorgará a dichas propuestas la puntuación definitiva y, en su caso, se elevará propuesta al órgano de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por el Órgano de Contratación en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

13.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

A) Requerimiento de documentación:

El órgano de contratación efectuará requerimiento al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa. Dicho requerimiento podrá efectuarse por correo electrónico o por cualquier medio de notificación válido en derecho. Este requerimiento será para que el licitador presente, dentro del plazo de 10 días hábiles los siguientes documentos:

13.2.1.- Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula siguiente de este Pliego.

13.2.2.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones el propuesto como adjudicatario deberá presentar originales o copias acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

13.2.3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 146 TRLCSP. De estos documentos se aportarán los originales, copias cotejadas por Notario o compulsadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constara las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.1.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro o cuando el licitador actúe mediante representante.

- Bastanteo de poder efectuado por la Secretaría General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

- DNI del apoderado/s.

a.2.-Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga.

a.4.- Uniones Temporales de Empresas



En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes,

b) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba de tal circunstancia podrá efectuarse por cualquiera de los medios del art. 73 del TRLCSP

c) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. La solvencia económica o financiera se acreditará por declaración apropiada de instituciones financieras. La solvencia técnica se acreditará aportando una relación de los principales suministros de los equipos similares a los que son objeto de este contrato durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados emitidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Relación detallada de toda la documentación presentada, enunciada numéricamente.

f) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica y la relación mencionada en el apartado e)-, podrán ser sustituidos de conformidad con el art. 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos del artículo 146.1 del TRLCSP

B) Adjudicación del contrato:



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada al licitador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a los candidatos o licitadores, preferentemente al correo electrónico que hubiesen designado a tal efecto en los términos del art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Si la notificación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitado por los licitadores en la documentación administrativa aneja a su oferta, se efectuará por cualquier medio de notificación admitido en derecho.

14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Consorcio, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

14.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa al Técnico proponente del contrato como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Consorcio como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

17.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Consorcio, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- El pago del precio del contrato se efectuará previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

19.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. Los períodos de facturación serán los que las partes determinen en el contrato.

19.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Consorcio expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALÈNCIA

20.1.- El contratista queda obligado a la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en la forma y plazos establecidos en los pliegos que regulan la presente contratación.

20.2.- Si el contrato no se cumpliera en las condiciones pactadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se requerirá la subsanación de los defectos observados.

20.3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Consorcio, firmándose un acta de recepción del proyecto a implantar.

20.4.- Si los trabajos a realizar no se consideran ajustados a lo pactado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Consorcio podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

21.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210 y 219 del TRLCSP.

22.2.- Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

22.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.



22.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

23.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Consorcio acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Consorcio abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

25.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

- La prestación del servicio conllevará para el Adjudicatario la necesidad de acceder a datos de carácter personal que figuran en ficheros titularidad del Consorcio que ostenta la posición jurídica de Responsable de Fichero y se encuentran debidamente registrados en el Registro General de Protección de Datos. De este modo, y a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el Adjudicatario se convertirá en Encargado del tratamiento de dichos datos.
- El adjudicatario, en calidad de encargado del tratamiento, únicamente, tendrá acceso a aquellos datos que el Consorcio le proporcione y los tratará de acuerdo con las instrucciones recogidas en los Pliegos, contrato y, en cualquier caso únicamente para la prestación del servicio objeto del mismo, no constituyendo dicho acceso una cesión de datos. Asimismo, el Adjudicatario no podrá ceder los datos a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación, salvo a los Organismos Administrativos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones a las que esté sujeto legalmente.
- En todo caso, el Adjudicatario cumplirá con lo establecido en la LOPD. En atención a lo dispuesto en su artículo 9, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD, se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel Alto en relación con todos los sistemas de tratamiento utilizados, que se describen en el Anexo de medidas de seguridad del presente contrato.



BOMBERS

CONSORCIO PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

- El Adjudicatario y todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos, como consecuencia de la prestación del servicio contratado por el Consorcio están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual.
- Si alguno de los afectados ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el Adjudicatario, éste debe dar traslado de la solicitud al Consorcio en un plazo no superior a 48 horas, a fin de que pueda resolverla en el plazo legalmente establecido.
- El Adjudicatario únicamente podrá subcontratar los servicios que considere oportunos, pero tendrá que comunicar la identificación de las empresas que prestarán los servicios subcontratados antes de proceder a la subcontratación. El tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajustará a las instrucciones establecidas por el Consorcio en el Contrato.
- Asimismo, se deberá firmar un Contrato de tratamiento de datos entre el Adjudicatario y el subcontratista, siendo considerado este último encargado del tratamiento. Una copia de dicho contrato deberá ser facilitado al Consorcio por el Adjudicatario.
- Una vez cumplida la prestación contractual, el Adjudicatario devolverá al Consorcio los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Únicamente en el caso de contar con la autorización expresa y por escrito del Consorcio, el Adjudicatario deberá proceder al borrado o destrucción de los datos.
- El Adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.
- En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a una finalidad distinta de la prestación del servicio contratado por el Consorcio, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en el presente Contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá al Adjudicatario el pago de dicha indemnización.
- Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.
- De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, el Consorcio informa a los licitadores de que los datos de carácter personal que se faciliten serán incorporados en un fichero registrado en el Registro General de Protección de Datos bajo su responsabilidad, con la finalidad de gestionar las ofertas presentadas. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados podrá constituir un impedimento al análisis de las ofertas presentadas y su posterior adjudicación.
- Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA, Negociado de Contratación.

Valencia, 10 de octubre de 2014
EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Fdo. BlancaDiana Martí